



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°121-2024-AL-MPC

Cañete, 26 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El INFORME N°082-2024-GT-MPC de fecha 14 de marzo de 2024, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, quien solicita Resolución de Designación de Funciones de 06 Inspectores de Transporte, INFORME N°175-2024-OGGRH-MPC recepciónado de fecha 19 de marzo de 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, INFORME LEGAL N°297-2024-OGAJ-MPC de fecha 22 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el MEMORANDUM N°0675-2024-GM-MPC recepciónado de fecha 25 de marzo de 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al art. 81 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones específicas exclusivas y compartidas; Asimismo, el art. 17.1 de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, tipifica: 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) EMITIR NORMAS Y DISPOSICIONES, ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO TERRITORIAL (...) Competencias de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales".

Que, el art. 90.1 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC menciona que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: I. Fiscalización de campo, II. Fiscalización de gabinete, y, III. Auditorías anuales de servicios.

Que, el art. 92 del Decreto antes señalado, sobre alcance de la fiscalización, en su núm. 92.1, establece que la fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y sus normas complementarias.

Que, el Decreto Supremo N°17-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración del Transporte, Artículo 3 numeral 3.40, establece: "Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre".

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, tipifica: "La alcaldía en el órgano ejecutivo local, El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa". El artículo 20 son atribuciones del alcalde (...) en su numeral 6 "Dicar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeciones a las leyes y ordenanzas", de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante INFORME N°082-2024-GT-MPC de fecha 14 de marzo de 2024 la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, solicita que se emita la Resolución de Designación de funciones de seis (06) Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete:

iii...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N°0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

III...
Fóg. N° 02
R.A. N° 121-2024-AL-MPC

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL
01	Rosa Luz Cuzcano Caycho	CAS - Decreto Legislativo N° 1057
02	Sandra Cecilia Sánchez Zamudio	CAS - Decreto Legislativo N° 1057
03	Erika Núñez Barragán	Medida Cautelar (Reposición Judicial)
04	Víctor Cordero Lozano	Medida Cautelar (Reposición Judicial)
05	Jhonny Ríos Macha	Medida Cautelar (Reposición Judicial)
06	Alberth Florián Pianto	Medida Cautelar (Reposición Judicial)

Que, mediante **INFORME N°175-2024-OGGRH-MPC** recepcionado de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, comunica que los mencionados trabajadores en la lista se encuentran bajo el régimen laboral CAS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 y personal repuesto con medida cautelar (reposición judicial);



Que, mediante **INFORME LEGAL N°297-2024-OGAJ-MPC** de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, al existir aparentemente un proceso judicial en trámite seguido por Barragán Núñez Erika, Cordero Lozano Víctor, Ríos Macha Jhonny y Florián Pianto Alberth, en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete, en ese extremo, se requiere que previamente la procuradora pública municipal de la MPC en calidad de órgano de defensa jurídica del Estado, conforme al art 24 del DL 1326, cumpla con informar si de acuerdo al proceso judicial en trámite seguido por las personas mencionadas, resulta factible o no emitir acreditación al personal con proceso judicial en trámite, teniendo en consideración las estrategias legales planteadas por la procuraduría pública municipal.



Que, asimismo la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 4.1. Resulta procedente acreditar a las servidoras Rosa Luz Cuzcano Caycho y Sandra Cecilia Sánchez Zamudio, quienes se encuentran bajo el régimen del DL 1057-CAS como INSPECTORES DE TRANSPORTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, quienes realizarán labores de control, supervisión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, conforme al art. 17.1 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte Tránsito Terrestre y, el artículo 3 numeral 3.40, art. 90.1 y art. 92 del D.S. N° 017-2009-MTC, en consecuencia, EXPÍDASE la Resolución de Alcaldía correspondiente, en aplicación de las facultades conferidas en el Numeral 6) del artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante **MEMORANDUM N°0675-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como INSPECTORES DE TRANSPORTE DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL de la Municipalidad Provincial de Cañete, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N.º	RÉGIMEN LABORAL
01.	Rosa Luz Cuzcano Caycho	15433238	CAS - Decreto Legislativo N° 1057
02.	Sandra Cecilia Sánchez Zamudio	74172954	CAS - Decreto Legislativo N° 1057

III...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Télefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

.../11
Pág. Nº 03
R.A. Nº 121 - 2024 - AL - MPC

ARTÍCULO 2°- DISPONER que el presente acto resolutivo tendrá vigencia hasta la culminación del vínculo contractual entre la entidad y los inspectores de Transporte mencionado en el artículo precedente, quedando automáticamente sin efecto dicho acto administrativo, desde el día siguiente de la culminación del vínculo contractual.

ARTÍCULO 3°- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados, a la Policía Nacional del Perú y a quienes corresponda para sus fines; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomás Alcantara Malasquez

José Tomás Alcantara Malasquez
ALCALDE